

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2024 DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su jefe de la Oficina de Administración, señor Luis Antonio Alemán Nakamine, identificado con DNI N° 07483653, designado mediante Resolución N° 064-2024-SUNARP/SN y con facultad para la suscripción del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 167-2024-SUNARP/SN; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rectora (e), Dra. Patricia Liliana Gil Kodaka, identificado con DNI N° 06535012, encargada mediante Resolución N° 0927-2024-R-UNALM de fecha 31 de octubre de 2024.

Toda referencia a **LA SUNARP** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 28 de octubre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco, por medio del cual sientan las bases de una colaboración interinstitucional para emprender tareas de apoyo que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a los temas de interés común, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco antes citado las partes acordaron suscribir convenios específicos de conformidad con las normas legales aplicables para cada caso y dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 31170, Ley que dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas.



- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 125-2024-SUNARP/SN, que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.
- Resolución N° 0001-2015-AE-UNALM, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Resolución N° 0225-2023-CU-UNALM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Nota: Se podrán efectuar modificaciones al marco legal atendiendo a la vigencia de las disposiciones legales citadas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES convienen en establecer la colaboración interinstitucional específicamente para el uso de las instalaciones y el equipamiento para la elaboración, reproducción, aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la Evaluación de Conocimientos que se desarrollará en modalidad presencial, como parte del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024 autorizado con la Resolución N° 147-2024-SUNARP/SN y sus modificatorias, a fin de convocar 14 plazas de Registrador Público dentro de las siguientes Zonas Registrales: Zona Registral N° II - Chiclayo, Zona Registral N° IV - Iquitos, Zona Registral N° V - Trujillo, Zona Registral N° IX - Lima, Zona Registral N° X - Cusco, Zona Registral N° XI - Ica y Zona Registral N° XII – Arequipa, por ejecutarse en las instalaciones del Campus 1 de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA

Por tratarse de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, compromisos financieros ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**.

Considerando que el desarrollo del objeto de **EL CONVENIO** se ejecuta como una excepción a la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos operativos y administrativos en los que incurra **LA UNALM** no tienen fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 De **LA UNALM**:

5.1.1 Brindar el equipamiento e instalaciones para la elaboración, reproducción, aplicación, procesamiento de hojas de respuesta (fichas ópticas) y entrega de los resultados de la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos



Plurizonal N° 002-2024, de acuerdo con el objeto del Convenio y conforme al Plan de Trabajo que determinen los coordinadores institucionales a que se refiere la Cláusula Sexta.

5.1.2 Entregar las fichas ópticas con las respuestas y los cuadernillos de exámenes a la SUNARP una vez culminada la lectura de los resultados.

5.1.3 Presentar a **LA SUNARP** el informe correspondiente respecto de las actividades realizadas y de los gastos administrativos y operativos que efectivamente requirió para cumplir con el Plan de Trabajo previsto en **EL CONVENIO**, dichos gastos serán sustentados con una declaración jurada suscrita por el representante legal de **LA UNALM** y gestionada por sus coordinadores interinstitucionales. La declaración jurada deberá señalar que los gastos totales a reembolsar corresponden a acciones realizadas fuera de su ámbito de actividad ordinaria, y que el reconocimiento de aquellos gastos sustentados mediante comprobantes de pago que incluyan los impuestos de ley y otros documentos, no implica retribución alguna con cargo a fondos públicos ni la intención de obtener un beneficio económico.

5.2 De **LA SUNARP**:

5.2.1 Designar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos como las encargadas de realizar las acciones de seguimiento y evaluación de los aspectos técnicos y financieros del Plan de Trabajo que se apruebe en el marco del presente Convenio.

5.2.2 Cubrir los gastos administrativos y operativos que demande la ejecución del presente convenio, conforme al Plan de Trabajo y la Estructura de Costos que se apruebe en el marco del mismo.

5.2.3 Recibir y evaluar los informes que en aplicación del numeral 5.1.2 remita **LA UNALM** y, a través de los coordinadores institucionales, aprobar los gastos efectivamente realizados correspondientes a las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de la Evaluación de Conocimientos del proceso de selección materia del objeto de **EL CONVENIO**, siempre que se ajusten a lo señalado en la estructura de costos elaborada por **LA UNALM** y el Plan de Trabajo para la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024, considerando para ello lo establecido en la Cláusula 5.1.2.

5.2.4 No usar ningún signo distintivo y logos de **LA UNALM** sin autorización previa de esta última. En todo caso, **LA UNALM** autorice a **LA SUNARP** a utilizar sus signos distintivos y logos únicamente para efectos de difundir internamente los alcances de **EL CONVENIO**.

5.2.5 Atender consultas, reclamos o sugerencias de los postulantes y otros entes regulatorios respecto al resultado y a los protocolos usados en la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Para el logro del objetivo de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1**: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **COORDINADOR N° 2**: Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración.

Por parte de **LA UNALM**:

- **COORDINADOR N° 1**: Directora de Servicios educativos y de extensión.
- **COORDINADOR N° 2**: Director de Admisión.

6.2 Los coordinadores institucionales de **LAS PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de **EL CONVENIO**. Cada uno de los coordinadores institucionales designará, de considerarlo pertinente, a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo (05) días hábiles de suscrito **EL CONVENIO** los responsables operativos designados.

6.3 En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores institucionales, deberá comunicarlo a la otra parte, mediante documento suscrito por el funcionario con facultad para suscribir **EL CONVENIO**, el cambio surtirá efecto al día siguiente de recibida la mencionada comunicación.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO Y ESTRUCTURA DE COSTOS

LAS PARTES elaborarán un Plan de Trabajo donde se detallarán las actividades descritas en los objetivos y compromisos de **EL CONVENIO**, los responsables, institución responsable, duración de actividades, detalles de gastos, entre otros. El Plan de Trabajo y la Estructura de Costos deberán ser aprobados por **LAS PARTES** y se anexarán al presente convenio específico como parte integral de este.

Cualquier cambio en el referido Plan de Trabajo debe ser acordado previamente por **LAS PARTES** y formalizado por escrito a través de los coordinadores de **EL CONVENIO** sin poner en riesgo el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LA SUNARP asumirá los gastos operativos y administrativos efectivamente realizados para la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024, con cargo al presupuesto institucional de gastos de la entidad para el año 2024 y las conciliaciones contables interinstitucionales y previsiones con cargo al año 2025.

El pago de los gastos operativos y administrativos efectivamente realizados será abonado por **LA SUNARP** previa presentación de liquidaciones por parte de **LA**



UNALM. Cabe resaltar que estas podrán ser liquidaciones parciales, según los ítems aprobados en la Estructura de Costos.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la suscripción en forma manuscrita o en la fecha de la última firma digital y tendrá como duración hasta el término del último compromiso derivado de la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPOS O MARCA

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

- 11.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
- 11.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
- 11.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 11.4 La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar las actividades que se encuentren vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias con relación a la aplicación de **EL CONVENIO** serán resueltas por **LAS PARTES** de manera amistosa mediante un acta de coordinación suscrita por los coordinadores institucionales.

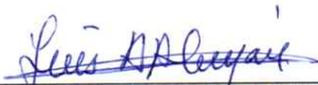
Asimismo, lo que no estuviera previsto en el presente instrumento, así como la interpretación de algunas de sus cláusulas, se resolverá por la misma vía.

De no arribar a acuerdo alguno, **LAS PARTES** dilucidarán sus discrepancias mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su reglamento. Este se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y será resuelto conforme a las normas sustantivas del derecho peruano. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de noviembre de 2024.



LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS



PATRICIA LILIANA GIL KODARA
RECTORA (E)
POR RESOLUCIÓN N° 0927-2024-R-
UNALM
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA
MOLINA



CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2024 DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su jefe de la Oficina de Administración, señor Luis Antonio Alemán Nakamine, identificado con DNI N° 07483653, designado mediante Resolución N° 064-2024-SUNARP/SN y con facultad para la suscripción del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 167-2024-SUNARP/SN; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rectora (e), Dra. Patricia Liliana Gil Kodaka, identificado con DNI N° 06535012, encargada mediante Resolución N° 0927-2024-R-UNALM de fecha 31 de octubre de 2024.

Toda referencia a **LA SUNARP** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 28 de octubre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco, por medio del cual sientan las bases de una colaboración interinstitucional para emprender tareas de apoyo que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a los temas de interés común, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco antes citado las partes acordaron suscribir convenios específicos de conformidad con las normas legales aplicables para cada caso y dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 31170, Ley que dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas.



- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 125-2024-SUNARP/SN, que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.
- Resolución N° 0001-2015-AE-UNALM, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Resolución N° 0225-2023-CU-UNALM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Nota: Se podrán efectuar modificaciones al marco legal atendiendo a la vigencia de las disposiciones legales citadas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES convienen en establecer la colaboración interinstitucional específicamente para el uso de las instalaciones y el equipamiento para la elaboración, reproducción, aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la Evaluación de Conocimientos que se desarrollará en modalidad presencial, como parte del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024 autorizado con la Resolución N° 147-2024-SUNARP/SN y sus modificatorias, a fin de convocar 14 plazas de Registrador Público dentro de las siguientes Zonas Registrales: Zona Registral N° II - Chiclayo, Zona Registral N° IV - Iquitos, Zona Registral N° V - Trujillo, Zona Registral N° IX - Lima, Zona Registral N° X - Cusco, Zona Registral N° XI - Ica y Zona Registral N° XII - Arequipa, por ejecutarse en las instalaciones del Campus 1 de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA

Por tratarse de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, compromisos financieros ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**.

Considerando que el desarrollo del objeto de **EL CONVENIO** se ejecuta como una excepción a la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos operativos y administrativos en los que incurra **LA UNALM** no tienen fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 De **LA UNALM**:

5.1.1 Brindar el equipamiento e instalaciones para la elaboración, reproducción, aplicación, procesamiento de hojas de respuesta (fichas ópticas) y entrega de los resultados de la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos



Plurizonal N° 002-2024, de acuerdo con el objeto del Convenio y conforme al Plan de Trabajo que determinen los coordinadores institucionales a que se refiere la Cláusula Sexta.

5.1.2 Entregar las fichas ópticas con las respuestas y los cuadernillos de exámenes a la SUNARP una vez culminada la lectura de los resultados.

5.1.3 Presentar a **LA SUNARP** el informe correspondiente respecto de las actividades realizadas y de los gastos administrativos y operativos que efectivamente requirió para cumplir con el Plan de Trabajo previsto en **EL CONVENIO**, dichos gastos serán sustentados con una declaración jurada suscrita por el representante legal de **LA UNALM** y gestionada por sus coordinadores interinstitucionales. La declaración jurada deberá señalar que los gastos totales a reembolsar corresponden a acciones realizadas fuera de su ámbito de actividad ordinaria, y que el reconocimiento de aquellos gastos sustentados mediante comprobantes de pago que incluyan los impuestos de ley y otros documentos, no implica retribución alguna con cargo a fondos públicos ni la intención de obtener un beneficio económico.



5.2 De **LA SUNARP**:

5.2.1 Designar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos como las encargadas de realizar las acciones de seguimiento y evaluación de los aspectos técnicos y financieros del Plan de Trabajo que se apruebe en el marco del presente Convenio.

5.2.2 Cubrir los gastos administrativos y operativos que demande la ejecución del presente convenio, conforme al Plan de Trabajo y la Estructura de Costos que se apruebe en el marco del mismo.

5.2.3 Recibir y evaluar los informes que en aplicación del numeral 5.1.2 remita **LA UNALM** y, a través de los coordinadores institucionales, aprobar los gastos efectivamente realizados correspondientes a las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de la Evaluación de Conocimientos del proceso de selección materia del objeto de **EL CONVENIO**, siempre que se ajusten a lo señalado en la estructura de costos elaborada por **LA UNALM** y el Plan de Trabajo para la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024, considerando para ello lo establecido en la Cláusula 5.1.2.

5.2.4 No usar ningún signo distintivo y logos de **LA UNALM** sin autorización previa de esta última. En todo caso, **LA UNALM** autorice a **LA SUNARP** a utilizar sus signos distintivos y logos únicamente para efectos de difundir internamente los alcances de **EL CONVENIO**.

5.2.5 Atender consultas, reclamos o sugerencias de los postulantes y otros entes regulatorios respecto al resultado y a los protocolos usados en la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Para el logro del objetivo de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1**: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **COORDINADOR N° 2**: Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración.

Por parte de **LA UNALM**:

- **COORDINADOR N° 1**: Directora de Servicios educativos y de extensión.
- **COORDINADOR N° 2**: Director de Admisión.



6.2 Los coordinadores institucionales de **LAS PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de **EL CONVENIO**. Cada uno de los coordinadores institucionales designará, de considerarlo pertinente, a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo (05) días hábiles de suscrito **EL CONVENIO** los responsables operativos designados.

6.3 En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores institucionales, deberá comunicarlo a la otra parte, mediante documento suscrito por el funcionario con facultad para suscribir **EL CONVENIO**, el cambio surtirá efecto al día siguiente de recibida la mencionada comunicación.



CLAUSULA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO Y ESTRUCTURA DE COSTOS

LAS PARTES elaborarán un Plan de Trabajo donde se detallarán las actividades descritas en los objetivos y compromisos de **EL CONVENIO**, los responsables, institución responsable, duración de actividades, detalles de gastos, entre otros. El Plan de Trabajo y la Estructura de Costos deberán ser aprobados por **LAS PARTES** y se anexarán al presente convenio específico como parte integral de este.

Cualquier cambio en el referido Plan de Trabajo debe ser acordado previamente por **LAS PARTES** y formalizado por escrito a través de los coordinadores de **EL CONVENIO** sin poner en riesgo el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LA SUNARP asumirá los gastos operativos y administrativos efectivamente realizados para la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024, con cargo al presupuesto institucional de gastos de la entidad para el año 2024 y las conciliaciones contables interinstitucionales y previsiones con cargo al año 2025.

El pago de los gastos operativos y administrativos efectivamente realizados será abonado por **LA SUNARP** previa presentación de liquidaciones por parte de **LA**



UNALM. Cabe resaltar que estas podrán ser liquidaciones parciales, según los ítems aprobados en la Estructura de Costos.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la suscripción en forma manuscrita o en la fecha de la última firma digital y tendrá como duración hasta el término del último compromiso derivado de la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPOS O MARCA

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

- 11.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
- 11.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
- 11.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 11.4 La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar las actividades que se encuentren vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias con relación a la aplicación de **EL CONVENIO** serán resueltas por **LAS PARTES** de manera amistosa mediante un acta de coordinación suscrita por los coordinadores institucionales.

Asimismo, lo que no estuviera previsto en el presente instrumento, así como la interpretación de algunas de sus cláusulas, se resolverá por la misma vía.





De no arribar a acuerdo alguno, **LAS PARTES** dilucidarán sus discrepancias mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su reglamento. Este se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y será resuelto conforme a las normas sustantivas del derecho peruano. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS

PATRICIA LILIANA GIL KODAKA
RECTORA (E)
POR RESOLUCIÓN N° 0927-2024-R-
UNALM
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA
MOLINA

**PLAN DE TRABAJO DE LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO
ESPECÍFICO SUNARP – UNALM PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PLURIZONAL N° 002-2024-SUNARP**

1. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) requiere dotar a sus Zonas Registrales de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones encargadas como ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos. En tal sentido, llevará a cabo el Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024 conforme a la normativa vigente y los principios de imparcialidad, transparencia, mérito, capacidad e igualdad de oportunidades a fin de seleccionar a los servidores idóneos para catorce (14) plazas de Registrador Público en la Zona Registral N° II – Chiclayo, Zona Registral N° IV – Iquitos, Zona Registral N° V – Trujillo, Zona Registral N° IX – Lima, Zona Registral N° X – Cusco, Zona Registral N° XI – Ica, Zona Registral N° XII – Arequipa.



Con la finalidad de garantizar la transparencia, objetividad, confiabilidad y el adecuado desarrollo de la Evaluación de Conocimientos del Concurso Público de Méritos Plurizonal N° 002-2024, minimizando los riesgos de plagio, suplantación o similares, se ha visto la necesidad de que la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) brinde las instalaciones y el equipamiento para la elaboración, reproducción, aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación de conocimientos. Esta evaluación se llevará a cabo conforme a la normativa vigente.

2. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO

Contar con las instalaciones para la elaboración y aplicación de la Evaluación de Conocimientos materia del plan de trabajo, así como con el equipamiento y soporte pertinente para la reproducción y procesamiento de la referida evaluación, que derive en la entrega de los resultados finales.

3. ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO

Las actividades por llevarse a cabo consistirán en lo siguiente:

3.1 ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- a) La elaboración de las preguntas de la Evaluación de Conocimientos estará a cargo del Jurado Calificador de la SUNARP designado para tal fin conforme al temario, estructura y proporcionalidad dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral vigente. Cada miembro del Jurado Calificador elabora cuarenta (40) preguntas, contándose con un total de ciento veinte (120).
- b) Contando con un Notario Público contratado por la SUNARP se llevará a cabo el sorteo de cuarenta (40) preguntas con cinco alternativas de respuesta donde sólo una es la correcta. El Notario Público establecerá la estructura de orden de la Evaluación de Conocimientos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral.
- c) La UNALM brindará el ambiente adecuado para la elaboración de la Evaluación de Conocimientos, el cual permitirá el desarrollo de dicha labor de manera ininterrumpida, incluyendo el mobiliario pertinente (mesas y sillas) para el Jurado Calificador y su personal de apoyo, así como para el Notario Público junto con sus asistentes. El horario de ingreso a las instalaciones para esta actividad será a partir de las 06:30 horas.
- d) Los equipos y materiales para la elaboración de la Evaluación de Conocimientos serán proporcionados por la SUNARP.

3.2 IMPRESIÓN DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- a) El Jurado Calificador de la SUNARP junto con el Notario Público imprimirán la Evaluación de Conocimiento para proceder con su reproducción.
- b) La UNALM proporcionará cuatro (4) equipos y un (1) personal de soporte técnico para la reproducción de la Evaluación de Conocimientos (13,440 reproducciones aproximadamente), así como proporcionará las respectivas hojas de respuesta (1000 fichas ópticas aproximadamente). Los equipos deberán encontrarse instalados con la anticipación debida conforme a las coordinaciones de ambas partes.
- c) El Jurado Calificador junto con un equipo de apoyo de la SUNARP realizarán la compaginación y ensobrado de 672 ejemplares.
- d) La UNALM brindará el ambiente adecuado para la impresión de la Evaluación de Conocimientos, el cual permitirá el desarrollo de dicha labor de manera ininterrumpida. La impresión se desarrollará desde las 08:00 hasta la 10:30 horas.
- e) Las hojas de respuesta (fichas ópticas) proporcionadas por la UNALM considerarán el DNI o Carnet de extranjería, apellidos y nombres del postulante, firma del postulante, número de aula, número de carpeta y la respectiva numeración de preguntas con letras de respuestas.
- f) El Notario Público se encontrará presente en la realización de la impresión.
- g) La SUNARP se encargará de la custodia de las evaluaciones, garantizando la reserva y confidencialidad de la misma.



3.3 INGRESO A LAS INSTALACIONES Y REGISTRO DE POSTULANTES

- a) La SUNARP tendrá a cargo la implementación de la seguridad y logística pertinentes para el ingreso, orientación, identificación y registro de los postulantes a las instalaciones de la UNALM. Las instalaciones por realizar serán coordinadas con la UNALM respecto de las fechas y horas correspondientes.
- b) El personal de SUNARP se encargará del ingreso, orientación, identificación y registro de los postulantes, así como la custodia de objetos prohibidos. La UNALM no se responsabiliza de la custodia de estos objetos.
- c) Se coordinará con la UNALM el listado de personal de la SUNARP, quienes ingresarán en los horarios establecidos según sus funciones, los cuales serán previamente coordinados por las partes. El personal de apoyo de la SUNARP podrá ingresar por la puerta 1 (ingreso peatonal) o la puerta 5 (ingreso vehicular) donde tendrán acceso al estacionamiento.
- d) La UNALM brindará los espacios necesarios para el ingreso, orientación, identificación y registro, considerando un número aproximado de 672 postulantes. Dichas instalaciones consideran los espacios y accesos adecuados para discapacitados.
- e) La UNALM proporcionará un reloj a la entrada de sus instalaciones como un control visual de la hora de ingreso de los postulantes, así como cuatro (4) baños portátiles.
- f) La SUNARP colocará el perímetro de seguridad pertinente (vallas, cintas o similares), así como cuatro (4) toldos (1 toldo de identificación y registro para 8 personas, 1 toldo de verificación biométrica para 2 personas, 1 toldo para custodia de objetos prohibidos para 2 personas y 1 toldo en pabellón verde para 2 personas). La UNALM proporcionará el mobiliario (mesas y sillas) para 16 personas, incluidas las que se ubicarán en el pabellón azul y que no requerirán de toldo.

Toldos:

- Instalación: jueves 7 de noviembre de 2024 a partir de las 09:00 horas.
- Desinstalación: domingo 10 de noviembre de 2024 a partir de las 15:00 horas.

Vallas de seguridad:

- Instalación: domingo 10 de noviembre de 2024 a partir de las 05:00 horas
- Desinstalación: domingo 10 de noviembre de 2024 a partir de las 15:00 horas.

- g) La UNALM proporcionará los materiales para el cableado, implementará el adecuado

cableado y servicio eléctrico para la conexión de los equipos que la SUNARP instalará (8 laptops, 2 biométricos).

- h) La aplicación de la Evaluación de Conocimientos se llevará a cabo el domingo 10 de noviembre de 2024, conforme con el siguiente horario:



Programa	Horario
Ingreso de postulantes	Desde las 08:30 horas hasta las 10:00 horas
Evaluación	Desde las 11:00 horas hasta las 13:00 horas
Salida	Hasta las 13:30 horas

- i) Los postulantes no podrán ingresar portando celulares, libros, cuadernos, gorros, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, mochilas, carteras, calculadoras, memorias extraíbles, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos de comunicación y/o transmisión de datos, entre otros que defina. La SUNARP se encargará del protocolo de revisión de los postulantes minimizando los riesgos de suplantación, plagio y otras conductas que no se encuentren permitidas.

3.4 APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

3.4.1 De la infraestructura

- La UNALM proporcionará el número de aulas y pabellones necesarios para la Evaluación de Conocimientos teniendo en cuenta un máximo de 672 postulantes, considerando espacios y accesos adecuados para discapacitados.
- Las aulas deberán contar con la adecuada iluminación y ventilación. La SUNARP implementará la señalización correspondiente para la fácil ubicación de los postulantes.
- Las instalaciones deberán contar con servicios higiénicos limpios para damas y varones. El abastecimiento de papel higiénico, jabón y papel toalla estará a cargo de la SUNARP.

3.4.2 De la aplicación de la evaluación

- La SUNARP tendrá a cargo la logística, personal y protocolos para la distribución, aplicación y recojo de la Evaluación de Conocimientos (tanto de la evaluación como de la hoja de respuestas) cautelando la reserva y confidencialidad pertinentes.
- Luego de culminada la evaluación, la SUNARP hará entrega a la UNALM de las hojas de respuesta (fichas ópticas) para el correspondiente procesamiento de las mismas.
- El Notario Público participa de la distribución y recojo de las evaluaciones.

3.4.3 Del procesamiento y calificación de la evaluación

- El Jurado Calificador y el Notario público hacen entrega a la UNALM de las hojas de respuesta (fichas ópticas) en sobre lacrado.
- El Notario Público hace entrega a la UNALM las claves de respuesta en sobre lacrado.
- La UNALM realizará el procesamiento electrónico de las hojas de respuesta (fichas ópticas) generando el listado de las calificaciones obtenidas por los postulantes. El Notario Público estará presente y constata esta actividad.
- La UNALM hace entrega de la base de datos de resultados, en Excel, al Jurado Calificador de la SUNARP con presencia de Notario Público; pudiendo identificar en ella a los postulantes con sus calificaciones respectivas.
- La UNALM entrega al Jurado Calificador, los resultados de la Evaluación de Conocimientos vía correo electrónico, considerando lo siguiente:
 - Resultados de la Evaluación de Conocimientos en formato Excel y PDF tipo reporte,

por Zona Registral:

- o en orden de méritos; y
- o por orden alfabético.



Cada reporte considera

- o DNI / CE
- o Apellidos y Nombres
- o Detalle de marcas de cada pregunta (que opción marcó en cada pregunta)
- o Detalle de puntos por pregunta
- o Nota obtenida
- o Observaciones (de corresponder)

- Reporte de los postulantes con las incidencias que ameritaron su descalificación.

- f) El plazo máximo para el procesamiento de las hojas de respuesta (fichas ópticas) es de dos (2) horas efectivas luego de que la SUNARP proporciona las mismas.
- g) El Jurado Calificador verifica que la base de datos esté completa.
- h) Las hojas de respuesta (fichas ópticas) deberán ser devueltas al Jurado Calificador en presencia de Notario Público. La UNALM no tendrá en custodia exámenes ni otros documentos.
- i) Calificación de pruebas
 - La UNALM es responsable de la calificación de las evaluaciones ejecutadas a nivel nacional de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE RESPUESTA	VALOR DE RESPUESTA
Correcta	0.5 puntos
Incorrecta	0 puntos
En blanco	0 puntos

- El resultado de la evaluación de aptitud debe estar en escala vigesimal, con dos decimales sin redondeo, siendo la nota mínima aprobatoria de "13.00" (trece) puntos.
- En caso el postulante resultara "descalificado" no le corresponde ningún puntaje, siendo su resultado "NO APTO".
- Las respuestas con marca tenue, si los postulantes no colocaron o colocaron mal su DNI, entre otras situaciones que se pudieran presentar durante el procesamiento, deberá ser resuelto por el Jurado Calificador quien brindará las instrucciones pertinentes para sobre su tratamiento.

4. LUGAR Y PLAZO

La ejecución de la Evaluación de Conocimientos estará prevista para el domingo 10 de noviembre de 2024 y se llevará a cabo en las Instalaciones de la UNALM, requiriendo la disponibilidad de dicho centro universitario desde las 05:00 horas hasta las 16:00 horas, para las instalaciones y desinstalaciones pertinentes, con excepción de aquellas que se realicen en días y horarios distintos, previa coordinación.

5. MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJO

Cualquier modificación al Plan de Trabajo deberá realizarse previa coordinación de la UNALM y la SUNARP y formalizada a través de los coordinadores de ambas entidades.

6. INFORME FINAL

La UNALM emitirá un informe final junto a la liquidación del convenio debidamente sustentado, conforme al plazo coordinado entre las partes. Dicho informe será presentado por Mesa de Partes Presencial y/o Virtual de la SUNARP, dirigido a los coordinadores del convenio.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

7.1 Estructura de Costos

La estructura de costos de la UNALM considera lo siguiente:

- 
- a) Los componentes necesarios requeridos para el desarrollo de las actividades solicitadas por la SUNARP, considerando las instalaciones para la elaboración de una evaluación de conocimiento, la impresión de las mismas, el ingreso a las instalaciones y registro de postulantes, la aplicación de la evaluación, procesamiento y entrega de resultados.
 - b) Gastos operativos y administrativos.
 - c) El personal administrativo, técnico y docente necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en el apartado a).

De acuerdo con la Estructura de Costos de la UNALM para la evaluación de 672 postulantes el importe a reembolsar sería de S/ 67 097.16 (incluido IGV).

Para asegurar la ejecución de las actividades encomendadas la UNALM requiere un adelanto del cuarenta por ciento (40%) de su estructura de costos, lo que equivale a S/ 26 838.86 (incluido IGV).

En Anexo 01 se detalla la estructura de costos correspondiente.

7.2 Reconocimiento de costos:

La SUNARP abonará los montos establecidos por la UNALM mediante abono a su cuenta corriente, de acuerdo con lo siguiente:

a) Adelanto del cuarenta por ciento (40%):
Previa presentación de la Estructura de costos a detalle con los documentos de sustento para el compromiso de los gastos (pedidos de servicios, compras, vales rosados, entre otros) y cronograma de trabajo. Toda liquidación de la UNALM, debe ir acompañada de la facturación respectiva.

b) Liquidación de gastos:
Se imputará en principio al adelanto otorgado, pudiendo presentar el número de liquidaciones que considere necesarias debidamente sustentadas, conforme a la Cláusula Octava del Convenio específico.

Los datos de la cuenta bancaria de la UNALM son:
Entidad Bancaria: Banco de la Nación
N° Cuenta: 068-254140
Nombre: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CCI: 01806800006825414074

Cabe precisar que el servicio en mención requiere una detracción de doce por ciento (12%), la cual debe depositarse en la siguiente cuenta de detracciones de la UNALM:
Entidad Bancaria: Banco de la Nación

N° Cuenta: 000-443654

Nombre: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

8. DE LAS MODIFICACIONES

La UNALM y la SUNARP podrán modificar el presente lineamiento mediante acuerdo entre los Coordinadores Interinstitucionales señalados en la Cláusula Sexta del Convenio, siempre que no se supere el costo máximo establecido en el numeral 7.1 del presente plan de trabajo.



ANEXO 01- ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA UNALM EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO N° 01-2024 SUNARP – UNALM PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PLURIZONAL N° 002-2024-SUNARP



N°	SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD	TOTAL COSTO (S/.)
COSTOS FIJOS			
1	INSTALACIONES PARA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
1.1	AULA PARA JURADO CALIFICADOR	1	S/ 900,00
2	INSTALACIONES PARA LA IMPRESIÓN DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
2.1	AUDITORIO DEL CENTRO DE IDIOMAS	1	S/ 2.000,00
2.2	PERSONAL DE MANTENIMIENTO CENTRO DE IDIOMAS	1	S/ 200,00
2.3	SERVICIO DE FOTOCOPIA	18000	S/ 1.400,00
2.4	IMPRESORAS	4	S/ 500,00
2.5	PAPEL DE LECTORA ÓPTICA	1000	S/ 1.000,00
3	INGRESO A LAS INSTALACIONES Y REGISTRO DE POSTULANTES		
3.1	EAÑOS PORTÁTILES	4	S/ 720,00
3.2	RELOJ INGRESO A UNALM	1	S/ 0,00
3.3	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	1	S/ 150,00
3.4	PERSONAL DE ELECTRICIDAD	1	S/ 500,00
3.5	MESAS CARPA DE REGISTRO Y BIOMÉTRICO	8	S/ 0,00
3.6	SILLAS CARPA DE REGISTRO Y BIOMÉTRICO	8	S/ 0,00
3.7	ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE CARPA DE CUSTODIA DE OBJETOS PROHIBIDOS	1	S/ 0,00
4	LAS INSTALACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
4.1	AULAS Y PABELLONES	13	S/ 7.920,00
5	EL PROCESAMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
5.1	ENCARGADO DE PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS	1	S/ 4.000,00
6	OTROS GASTOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS		
6.1	SERVICIO DE TASAÇÃO DE ESPACIOS	1	S/ 1.600,00
6.2	ATENCIÓN LOGÍSTICA DE REQUERIMIENTOS, PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y DEVENGADO.	1	S/ 21.172,00
6.3	ORGANIZADORES DEFERA	2	S/ 2.000,00
6.4	PERSONAL DE LIMPIEZA DEL CAMPUS POS EVENTO	2	S/ 400,00
6.5	COMISIONES ADMINISTRATIVAS DÍGA E IMPREVISTOS	1	S/ 7.100,00
6.6	SERVICIOS BÁSICOS (LUZ Y AGUA)	1	S/ 1.000,00
6.7	TANQUEADAS DE GASOLINA	2	S/ 600,00
	SUB TOTAL COSTOS FIJOS		S/ 53.062,00
COSTOS VARIABLES			
7	CAPITAL HUMANO DEL SERVICIO DE PROTOCOLO DE EVALUACIÓN		
7.1	GASFITERO	1	S/ 200,00
7.2	PERSONAL DE LOGÍSTICA, TRASLADO Y RECOJO DE MATERIALES Y EQUIPOS CON VEHICULO 4 POR DIA (SABADO-DOMINGO)	4	S/ 1.600,00
7.3	PERSONAL LIMPIEZA BAÑOS Y AULAS 2 POR DIA	5	S/ 2.000,00
	SUB TOTAL COSTOS VARIABLES		S/ 3.800,00
	TOTAL CF + CV		S/ 56.862,00
	IGV 18%		S/ 10.235,16
	TOTAL		S/ 67.097,16